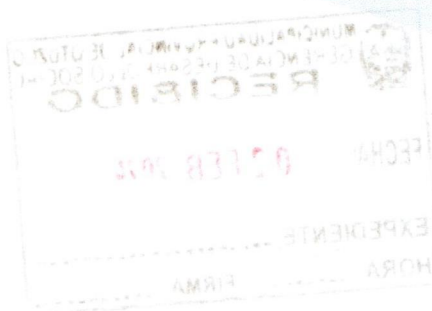




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0064- 2024 –MPO-LL

Otuzco, treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro

VISTO;

Expediente Administrativo N° 00816-2024 de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 007-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 0041-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 30 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídica vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú:

Artículo 194°: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195°: "Los gobiernos locales gozan de autonomía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

"Artículo II.- AUTONOMÍA los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, son funciones de esta Comuna en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de esta jurisdicción;

Que, los Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios Municipales en términos oportunos y eficaces; y se crean con finalidad de facilitar, agilizar, y garantizar la prestación de dichos servicios. Los Agentes Municipales son reconocidos o cesados por el Alcalde de la jurisdicción;

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00816-2024 de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el señor EDIL FREY REYES BACILIO, IDENTIFICADO CON DNI N° 19090255, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio de Agente Municipal al Sr. HUAMÁN





VILLARREAL MANUEL ISIDRO, identificado con DNI N° 44049629, del Caserío Muchamaca, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad; en virtud al acta de Reunión Extraordinaria, celebrada el día 26 de enero del 2024, eligiendo por unanimidad a la persona en mención, a consecuencia de la renuncia irrevocable del señor Freinmer Elvin Cabrera Bacilio identificado con DNI N° 41732262, de fecha 24 de enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 007-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Jefe de Participación Ciudadana, remite a la Gerente de Desarrollo Social, informa que habiéndose convocado a reunión extraordinaria por las autoridades del caserío de Muchamaca, distrito y provincia de Otuzco, el día 26 de enero del 2024, con la finalidad de elegir al nuevo agente municipal, poniendo como antecedente la carta de renuncia de la anterior autoridad, en la cual se eligió por votación en mayoría al Sr. HUAMÁN VILLARREAL MANUEL ISIDRO, identificado con DNI N° 44049629, que desempeñe dicha labor por dos (2) años a partir de la elección; en tal sentido, se solicita sea reconocida mediante resolución gerencial;

Que, mediante Informe N° 0041-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento de agente municipal al Sr. HUAMÁN VILLARREAL MANUEL ISIDRO, identificado con DNI N° 44049629, de Caserío Muchamaca, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, para que desempeñe dicha labor por un periodo de dos (02) años a partir de la elección;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada al Sr. HUAMAN VILLARREAL MANUEL ISIDRO identificado con DNI N°44049629, como AGENTE MUNICIPAL del caserío de Muchamaca, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, que fue elegido de manera democrática en reunión extraordinaria el día 26 de enero del 2024, cuyo mandato es de dos (02) años a partir de la elección;

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
• Manuel Isidro Huamán Villarreal	44049629	AGENTE MUNICIPAL
• Rosmelin Jenis Villarreal Huamán	48682911	1ER AUXILIAR
• Rojas Pacheco Serapio	61920080	2DO AUXILIAR

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada, Gerencia de Desarrollo Social, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o se contradiga a la referente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL